


| | | |
|---|---|---------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS: CONTRATACION DIRECTA | Código: IN-EP-JU-01 |
| | | Versión: 02 |
| | | Página 1 |

| CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL. | | |
|---|---|---|
| 1.OBJETO DEL ESTUDIO | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JURIDICA EXTERNA PARA SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL AREA DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SUCRE- INDERSUCRE | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SUCRE INDERSUCRE |
| 2. DEPENDENCIA QUE REALIZA ESTUDIO | ÁREA DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO/INFRAESTRUCTURA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS | |
| 3.FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO. | 03 de octubre 2025 | |
| 4. TIPO DE CONTRATO. | Prestación de Servicios Profesionales | |
| CAPITULO II. DESCRIPCIÓN TECNICA. | | |
| 5. NECESIDAD DE LA CONTRATACION. | <p>Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.</p> <p>Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos.</p> <p>Que en virtud del principio de autonomía las Entidades elaboraran los estudios y documentos previos en la cual se justificaran las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismos. Que, por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificada en los estudios y documentos precontractuales.</p> | |




| | | |
|--|---|---------------------|
| | ESTUDIOS PREVIOS: CONTRATACION DIRECTA | Código: IN-EP-JU-01 |
| | | Versión: 02 |
| | | Página 2 |

| | |
|--|--|
| | <p>Que la honorable corte constitucional a través de Sentencia C-614/09 reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó: ...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.</p> <p>INDERSUCRE cuenta en su planta de personal, con un jurídico encargado de la defensa judicial de la entidad y procesos contractuales, pero no cuenta con un profesional para el seguimiento y acompañamiento a los procesos contractuales del área de Infraestructura, partiendo de lo anterior descrito y considerado lo reglado en el artículo 2.21.21.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se tiene en cuenta que conforme a la certificación proferida por la P.U del área administrativa/Talento humano, en la plata de personal no existe personal idóneo o con experiencia para apoyar las actividades relacionadas en esta descripción. por lo que el instituto requiere contratar dichos servicios y así cumplir con los fines esenciales del estado</p> |
| 6.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. | <p>6.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JURIDICA EXTERNA PARA SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL AREA DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE-INDERSUCRE".</p> <p>6.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.</p> <p>6.2.1. Obligaciones del contratista generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Cumplir con el objeto y las obligaciones contenidas en el presente contrato, y actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. b) Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. c) Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. d) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. e) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. |




| | | |
|--|---|---------------------|
| | ESTUDIOS PREVIOS: CONTRATACION DIRECTA | Código: IN-EP-JU-01 |
| | | Versión: 02 |
| | | Página 3 |

| | |
|--|---|
| | <p>6.2.2 Obligaciones específicas:</p> <p>Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista ejecutará por su cuenta y riesgo, y sin subordinación alguna las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar asesoría y acompañamiento jurídico permanente al Área de Fomento y Desarrollo Deportivo/ Infraestructura y Escenarios deportivo de INDERSUCRE, en todo lo relacionado con la planeación, estructuración, ejecución y liquidación de los contratos que se adelanten en dicha dependencia. 2. Elaborar, analizar y emitir conceptos sobre estudios previos, pliegos de condiciones, minutas contractuales, adiciones, prórrogas, actas y demás documentos propios de los procesos de selección y ejecución contractual. 3. Realizar seguimiento jurídico a la correcta ejecución de los contratos de infraestructura deportiva y recreativa, advirtiendo a la entidad sobre posibles riesgos legales, incumplimientos o contingencias contractuales, así como proponiendo correctivos oportunos. 4. Asistir, cuando sea requerido, a los comités técnicos, jurídicos, de contratación o de obra que convoque INDERSUCRE, presentando informes, observaciones y recomendaciones jurídicas relacionadas con la infraestructura deportiva y recreativa. 5. Analizar y responder satisfactoriamente todas las PQRS, Tutelas y demandas correspondiente al área de Fomento y Desarrollo Deportivo/ Infraestructura y Escenario Deportivo de INDERSUCRE. 6. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas, detallando los procesos contractuales acompañados, los avances en el seguimiento, los conceptos emitidos y las recomendaciones formuladas a la entidad. 7. Garantizar que todas las actuaciones y conceptos emitidos estén ajustados a la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables en materia de contratación estatal y régimen de infraestructura pública. 8. Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos formulados por la Dirección o las dependencias responsables, dentro de los términos establecidos por la entidad. 9. Prestar apoyo jurídico cuando la entidad lo solicite en caso de reclamaciones, controversias contractuales, o actuaciones administrativas relacionadas con los contratos de infraestructura deportiva y recreativa. 10. Cumplir con las obligaciones legales de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo estipulado para los contratos de prestación de servicios. 11. Custodiar la documentación e información que por razón a sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio de autorización previa y expresa de la entidad, Sopena de las sanciones legales a que haya lugar. |
|--|---|


| | | |
|---|---|---------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS: CONTRATACION DIRECTA | Código: IN-EP-JU-01 |
| | | Versión: 02 |
| | | Página 4 |

| | |
|--|---|
| | <p>12. Al finalizar el presente contrato, deberá devolver los elementos de trabajo y otros que la Entidad facilite para la correcta ejecución del contrato, soportando por escrito dicha entrega.</p> <p>13. Cumplir con las obligaciones de seguridad social, pensión y ARL.</p> <p>6.2.3 Obligaciones de la entidad.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar oportunamente los pagos respectivos de acuerdo con el Plan de Pagos pactado, siempre y cuando se cumpla con el objeto y plazo establecido. 2. Realizar la verificación del cumplimiento del objeto contractual por intermedio del Supervisor. 3. Facilitarle el acceso al contratista a toda la documentación, información, o herramientas tendientes al cabal y estricto cumplimiento del objeto contractual. 4. Una vez prestado el Servicio, el Supervisor del Contrato deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento del objeto del contrato. <p>6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2025.</p> <p>6.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Sucre "INDERSUCRE", en la Calle 25 #25- 166, segundo piso, avenida las peñitas, INDERSUCRE entidad de orden departamental, creada mediante Ordenanza 006 de 12 agosto de 1999, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrito a la Gobernación de Sucre.</p> <p>6.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN: La junta directiva del INDERSUCRE, mediante Acuerdo No. 003 del 19 de diciembre 2024, le otorgo facultades al director del INDERSUCRE para contratar y celebrar contratos, es decir el director está autorizado para contratar.</p> |
|--|---|

| | |
|--|---|
| <p>7.FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE MODALIDAD DE SELECCIÓN.</p> | <p>La Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el artículo 32, numeral 3, definió de los contratos de prestación de servicios. En concordancia con lo anterior, el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007, respecto de la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la modalidad de selección mediante la cual deben suscribirse, ha indicado que estos se celebran con arreglo a la modalidad de selección de contratación directa. El Decreto 1082 de 2015, [...] reguló la manera como las entidades del Estado pueden celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, indicando que se suscriben mediante la modalidad de contratación directa y se caracterizan por ser de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría, e incluyen actividades operativas, logísticas o asistenciales de la entidad. La fijación de honorarios no se encuentra</p> |
|--|---|

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS: CONTRATACION DIRECTA | Código: IN-EP-JU-01 |
| | | Versión: 02 |
| | | Página 5 |

| | |
|---|---|
| | <p>regulada en la normativa del sistema de compra pública, por lo cual, el monto de los honorarios se determina como consecuencia de un ejercicio de planeación y el libre acuerdo de las partes, a excepción de que se trate de los contratos de prestación de servicios personales establecidos en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015.</p> |
| <p>8. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL CONTRATO.</p> | <p>8.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El Presupuesto oficial estimado de esta contratación es de: Seis millones de pesos M/cte \$6,000,000. Que sería el valor total de todo el contrato.</p> <p>8.2. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: dos (02) mensualidades vencidas por valor de Tres millones de pesos M/cte. \$3,000,000, para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.</p> <p>8.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 20250495 del 03 de octubre de 2025.</p> <p>8.4 FACTORES DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE: Atendiendo a lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015, "(...) En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...)" De conformidad con el Decreto 019 de 2012, artículo 229, Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.</p> <p>De acuerdo con la Naturaleza, las obligaciones y el objeto a contratar, El INDERSUCRE requiere contar con una persona natural, que reúna las siguientes condiciones:</p> <p>Formación Académica: PROFESIONAL UNIVERSITARIO</p> <p>Experiencia General: EXPERIENCIA MINIMA DE 06 MESES, EN UN CARGO CON OBJETO CONTRACTUAL SIMILIAR</p> |
| <p>9. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.</p> | <p>9.1 Definición de la Necesidad: La Planta Global del INDERSUCRE, no cuenta con un profesional que se enfoque a temas de seguimiento y acompañamiento a los procesos contractuales en el área de infraestructura.</p> <p>9.2. Normatividad Aplicable.</p> <p>Decreto 1082 de 2015 Decreto 19 de 2012 Ley 1474 de 2011 Ley 1150 de 2007 Ley 80 de 1993</p> |

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS: CONTRATACION DIRECTA | Código: IN-EP-JU-01 |
| | | Versión: 02 |
| | | Página 6 |


9.3. Análisis de la demanda
- Adquisiciones Previas del Servicio por parte de la Entidad: Estadísticamente el INDERSUCRE, ha requerido personas naturales para apoyar la labor de la planta de personal, teniendo en cuenta que resulta insuficiente para llevar a cabos las labores institucionales y misionales de la Entidad.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

| RIESGO PREVISIBLE | GRADO DE OCURRENCIA | GRADO DE IMPACTO | CONTRATISTA |
|--|---------------------|------------------|-------------|
| Variaciones en la disponibilidad o en el costo de los insumos necesarios para prestar los servicios. | BAJA | BAJO | N/A |
| Incumplimiento del contratista suministrador de servicios necesarios para poder ejecutar el objeto del contrato. | BAJA | BAJO | N/A |
| Incumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista. | BAJA | BAJO | NO |
| Incumplimiento de las obligaciones laborales o de seguridad social por parte del contratista a sus trabajadores. | BAJA | MEDIO | NO |
| Incumplimiento en el pago de honorarios/ Salarios | MEDIA | MEDIA | NO |

11. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

11.1 SUPERVISOR: Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del P.U PROFESIONAL DEL ÁREA DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO/INFRAESTRUCTURA Y ESCENERIOS DEPORTIVOS , quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, quien verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS: CONTRATACION DIRECTA | Código: IN-EP-JU-01 |
| | | Versión: 02 |
| | | Página 7 |

| | |
|--|--|
| | <p>11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: No se exigirá garantía alguna en sujeción a la potestad discrecional que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No 1082 de 2015.</p> <p></p> <p>ALEX GIL COVILLAS P.U. DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS</p> |
|--|--|